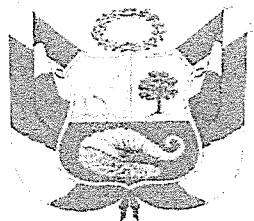


REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Secretaría General

Nº 026-2017-INACAL/SG

Lima, 21 AGO. 2017

VISTO:

El Memorando Nº 393-2017-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 256-2017-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, los Memorandos Nº 757-2017-INACAL/OPP, Nº 603-2017-INACAL/OPP y Nº 595-2017-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 152-2017-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

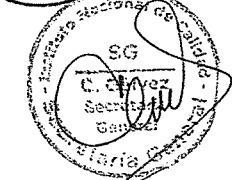
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 003-2017-INACAL/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, siendo modificado por Resoluciones de Secretaría General Nº 006-2017-INACAL/SG, Nº 011-2017-INACAL/SG, Nº 012-2017-INACAL/SG, Nº 013-2017-INACAL/SG, Nº 016-2017-INACAL/SG, 018-2017-INACAL/SG, Nº 020-2017-INACAL/SG y Nº 022-2017-INACAL/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de dicha norma, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems, entre otros;



Que, el numeral 7.6.3 de la mencionada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 393-2017-INACAL/OA de fecha 16 de agosto de 2017, la Oficina de Administración propone la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017, adjuntando el Informe N° 256-2017-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, con la finalidad de incluir tres (3) procedimientos de selección: (i) "Adquisición de una esfera integradora de Ulbricht" número de referencia 49, (ii) "Adquisición de software matemático que ofrezca un entorno de desarrollo integrado" con número de referencia 50, (iii) y "Adquisición de 04 switchs administrables" con número de referencia 51, a cuyo efecto los citados procedimientos de selección cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos N° 757-2017-INACAL/OPP, N° 603-2017-INACAL/OPP y N° 595-2017-INACAL/OPP;



Que, mediante Informe N° 152-2017-INACAL/OAJ de fecha 18 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017, a fin de incluir los procedimientos de selección solicitados por la Oficina de Administración;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaria General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2017-INACAL/PE, corresponde aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017;



Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-





Resolución de Secretaría General

PRODUCE y su modificatoria, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

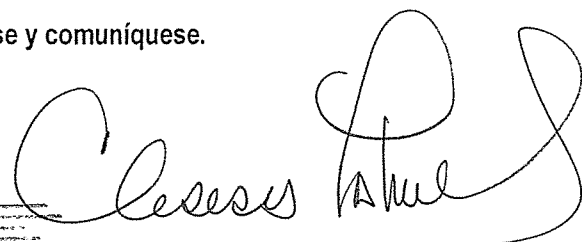

Artículo 1.- Aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2017-INACAL/SG, modificado por Resoluciones de Secretaría General N° 006-2017-INACAL/SG, N° 011-2017-INACAL/SG, N° 012-2017-INACAL/SG, N° 013-2017-INACAL/SG, N° 016-2017-INACAL/SG, N° 018-2017-INACAL/SG, N° 020-2017-INACAL/SG y N° 022-2017-INACAL/SG, a efectos de incluir los procedimientos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

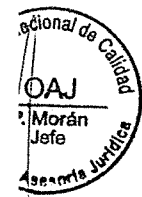
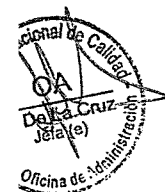
Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.



M. Clara Gálvez Castillo
Secretaría General
Instituto Nacional de Calidad





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO ÚNICO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL

INCLUSIÓN

N° Ref.	Tipo de Proceso	Objeto	Detalle	Unidad	Monto Estimado S/	Fuente de Financiamiento	Fecha Prevista de la Convocatoria
49	AS	Bienes	Adquisición de una esfera integradora de Ulbricht	Unidad	335 828,00	RO	Agosto
50	AS	bienes	Adquisición de software matemático que ofrezca un entorno de desarrollo integrado	Unidad	80 240,00	RO	Agosto
51	AS	Bienes	Adquisición de 04 switches administrables	Unidad	41 266,24	RO	Agosto

